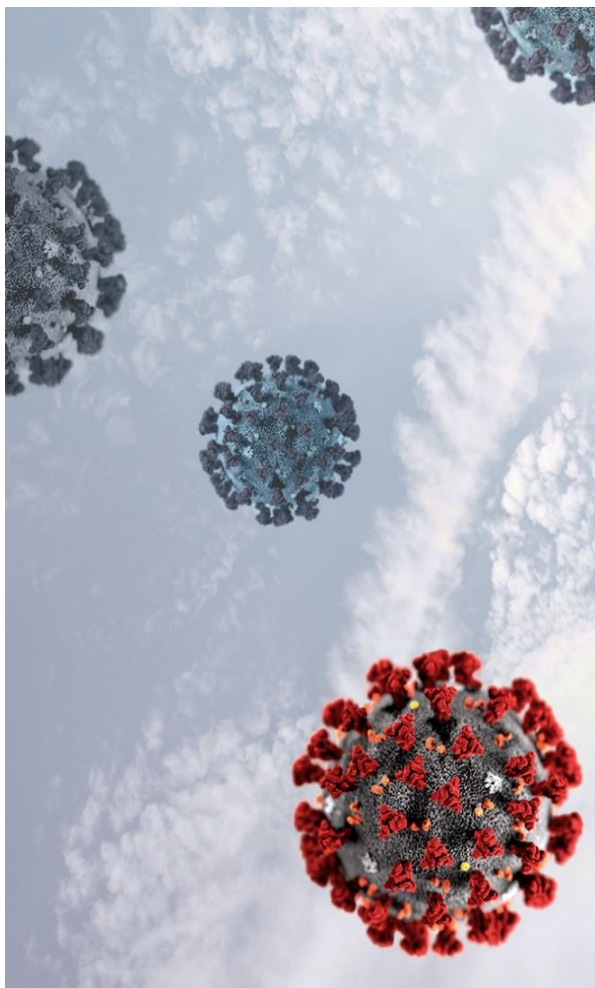

Novedades en materia de Impuestos Especiales. Modificaciones en SILICIE con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Legal flash

29 de junio de 2020

Cambios en el régimen transitorio del nuevo sistema de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación

Nueva Orden HAC/566/2020, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación (“Orden HAC/566/2020”).



Aspectos clave

- A partir del 1 de enero de 2020, la normativa de los Impuestos Especiales (“IIEE”) impone a los titulares de determinados establecimientos una nueva forma de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los IIEE de Fabricación: su llevanza en soporte informático, a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (“AEAT”). Es el denominado Sistema Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (conocido por el acrónimo “SILICIE”).

El pasado 26 de junio de 2020, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se publicó en el BOE la Orden ministerial HAC/566/2020, que modifica la normativa aprobada previamente en dos aspectos: i) el plazo de ejercicio de la opción para suministrar a partir del sistema informático del titular del establecimiento y ii) el régimen transitorio de aplicación de SILICIE.



Introducción

Con la aprobación del [Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, se modificó el artículo 50 del Reglamento de los Impuestos Especiales](#), mediante el que se introdujo con efectos 1 de enero de 2020, la obligación para los titulares de determinados establecimientos, de llevar la contabilidad de los productos objeto de los IIEE de Fabricación y, en su caso, de las materias primas necesarias para obtenerlos, a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico de los asientos contables.

Dicha obligación se desarrolla en la [Orden ministerial HAC/998/2019](#), que fue objeto de análisis en otro [Legal Flash](#).

Recientemente se ha publicado en el BOE la Orden HAC/566/2020 por la que se modifica esta Orden HAC/998/2019.

La finalidad de esta modificación es facilitar a los establecimientos afectados el cumplimiento de la nueva forma de suministro de la contabilidad de los productos objeto de los IIEE de Fabricación, que puede haberse visto dificultada por las restricciones de movilidad ocasionadas por el COVID-19 o por la reducción de los medios materiales y humanos para adecuar sus sistemas a SILICIE.

Aspectos modificados

> Artículo 6.2 de la Orden HAC/998/2019

En cuanto al modo de suministrar la información contable, conviene recordar que la Orden HAC/998/2019 prevé las siguientes posibilidades:

- (i) A partir del sistema informático del obligado tributario: mediante los servicios web basados en el intercambio electrónico de mensajes.
- (ii) En la propia sede electrónica de la AEAT:
 - a. Mediante la utilización del formulario web, que permitirá el suministro de los datos de forma individual por asiento contable.



- b. Mediante la importación de ficheros, que permitirá el suministro de los datos de forma conjunta para un grupo de asientos contables.

La elección de uno u otro método de suministro de la información contable determina el plazo del que dispone el establecimiento para el cumplimiento de la obligación:

- (iii) A partir del sistema informático del titular del establecimiento: 24 horas para la contabilización + 5 días para el suministro (8 días durante 2020)
- (iv) En la propia sede electrónica de la AEAT: 24 horas para la contabilización y el suministro

Sin embargo, para efectuar el suministro a partir del sistema informático del titular del establecimiento resulta necesario ejercer una opción expresa a través de la sede electrónica de la AEAT.

En virtud del artículo 6.2 de la Orden HAC 998/2019, para que la opción tuviera efectos en el ejercicio 2020, debía efectuarse antes de 31 de diciembre de 2019.

Mediante la Orden HAC/566/2020, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, se aprueba una ampliación del plazo para ejercitar la opción hasta el 30 de septiembre de 2020.

> Disposición transitoria primera de la Orden HAC/998/2019

A pesar de que SILICIE entró en vigor el pasado 1 de enero de 2020, la Orden ministerial HAC/998/2019 ya estableció un régimen transitorio, con el fin de facilitar la implementación de los sistemas informáticos precisos para el cumplimiento de la obligación de suministro inmediato de la contabilidad de los productos objeto de los IIEE de Fabricación.

Dicho régimen transitorio, ofrecía la posibilidad de posponer el suministro de los asientos contables correspondientes al primer semestre del ejercicio 2020, al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

De acogerse a esta posibilidad, el titular del establecimiento debía cumplir las normas de llevanza de la contabilidad vigentes a 31 de diciembre de 2019 y presentar las correspondientes declaraciones de operaciones, hasta el 30 de junio de 2020.



La Orden HAC/566/2020 modifica este régimen transitorio en dos puntos:

- Permite posponer el plazo de suministro a un mayor número de asientos contables: los correspondientes a todo el año 2020 (antes se acotaba a los asientos contables del primer semestre del año).
- Y amplía el plazo de suministro de los citados asientos, abarcando el mismo desde el 1 de junio de 2020 y hasta el 15 de enero de 2021. En consecuencia, el plazo de suministro del régimen transitorio se ha visto ampliado tanto respecto a la fecha de inicio como a la fecha final.

En caso de acogerse a esta posibilidad, el titular del establecimiento deberá cumplir las normas de llevanza de la contabilidad vigentes a 31 de diciembre de 2019 y presentar las correspondientes declaraciones de operaciones, hasta:

- el 31 de diciembre de 2020; o
- hasta la finalización del periodo de liquidación en el que se lleve íntegramente la contabilidad a través de SILICIE si esta fecha fuera anterior a 31 de diciembre de 2020.

A estos efectos, la Orden HAC/566/2020 precisa que se entenderá que se lleva íntegramente la contabilidad a través de SILICIE cuando se hayan suministrado a través de la Sede Electrónica de la Administración Tributaria todos los asientos contables correspondientes a los movimientos, operaciones y procesos realizados desde el 1 enero de 2020.

Entrada en vigor

La Orden HAC/566/2020 entró en vigor el día siguiente de su publicación, esto es, el sábado 27 de junio de 2020.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

